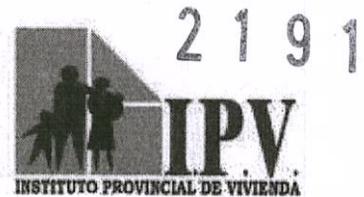




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Ushuaia, 25 OCT 2019

VISTO el Expediente N° 2774/19 del registro del IPV y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Licitación Privada I.P.V. N° 18/19 para la compra de DOS (02) desfibriladores externos automáticos con accesorios.

Que a fojas 2 el Sr. Presidente del I.P.V. solicita la compra de TRES (03) D.E.A.

Que a fojas 3 el Director Provincial de Compras y Contrataciones, solicita asesoramiento a los Bomberos Voluntarios de Ushuaia para la compra antes mencionada.

Que a fojas 5 el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Ushuaia sugiere una marca específica para la compra del D.E.A. y que se adquieran además accesorios tales como llave pediátrica, parches de repuesto y el gabinete con alarma de extracción del dispositivo.

Que a fojas 14 el Subdirector General Finanzas Presupuesto y Control sugiere, en función al comportamiento del gasto de la partida 4, prescindir de un equipo completo y de los parches de repuesto, confirmando que de ese modo habría disponibilidad para afrontar el gasto.

Que a fojas 14 el Sr. Presidente del I.P.V. autoriza la compra de DOS (02) equipos completos sin los parches de repuesto.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 562.161,60), encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decreto Provinciales N° 674/11, N° 79/15 y N° 3487/17 Anexo II..

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a la partida presupuestaria N° 4.43.433 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que el Área Asuntos Jurídicos Z/S ha tomado intervención de competencia y no plantea objeciones que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- °.- Autorizar el llamado a Licitación Privada I.P.V. N° 18/19 que tramita la compra de DOS (02) desfibriladores externos automáticos con accesorios, por los motivos expuestos en el exor-///

///...2

I.P.V.
D.P.C.Y.C.
mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



25 OCT 2019

...//2.-

dio, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decreto Provinciales N° 674/11, N° 79/15 y N° 3487/17 Anexo II.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 562.161,60), estableciendo dicho monto como presupuesto oficial para la contratación de marras e imputar preventivamente la suma indicada, a la Partida Presupuestaria N° 4.43.433 del ejercicio económico financiero correspondiente.

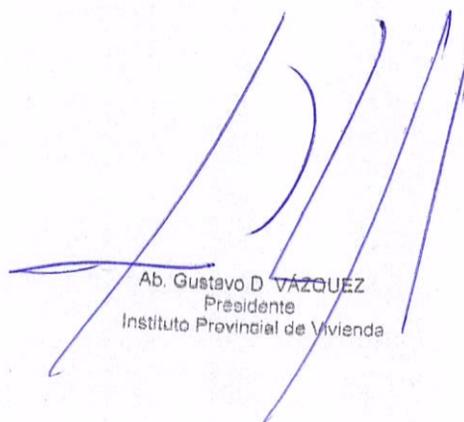
ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.600,00), para afrontar los gastos de publicación de la presente e imputar a la partida presupuestaria N° 3.35.353 del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Invitar a las empresas que a continuación se detallan a participar de la Licitación Privada N° 18/19, Provedora Industrial S.R.L., Nastasi Gustavo Daniel, Bogdanich Mariano German, Insumos Industriales S.R.L. y Grupo San Martín.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

mg

  
Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN IPV N° 2191  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
LICITACIÓN PRIVADA IPV N° 0018 /19

“COMPRA DE DOS (02) DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS CON  
ACCESORIOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 562.161,60

GARANTÍA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL - \$ 5.621,62

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Francisco González N° 651 (Ushuaia) – Mesa de Entradas IPV- 08/11/19 hasta las 10:00 Hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Francisco González N° 651 – Ushuaia – 08/11/19 a las 10:30 Hs.

PRECIO DEL PLIEGO: Gratuito

SOLICITUDES Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Oficinas de Compras y Contrataciones

Francisco González N° 651 – Ushuaia

Pellegrini N° 511 - Río Grande

25 OCT 2019

mg

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1°. OBJETO

El Instituto Provincial de Vivienda, llama a LICITACIÓN PRIVADA para la compra de DOS (02) desfibriladores externos automáticos con accesorios".

### 2°. PRESUPUESTO OFICIAL

El I.P.V. asigna a la presente Licitación Privada, un presupuesto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 562.161,60).

### 3°. PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO

En un plazo de TREINTA (30) días.

### 4°. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

El I.P.V. solicita la cotización de los productos que se detallan a continuación, siendo la contratación por la totalidad de los productos mencionados.

- a) DOS (02) desfibriladores externos automáticos (tipo Phillips Modelo FRx).
- b) DOS (02) llaves pediátricas para ser utilizadas en el D.E.A. del punto a).
- c) DOS (02) gabinetes con alarma de extracción del dispositivo, para colocar el D.E.A. del punto a).
- d) DOS (02) señaladores de pared para D.E.A. (tipo ILCOR), color verde.

Aquellos oferentes que no presupuesten la totalidad de los productos no serán tenidos en cuenta.

### 5°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: "Licitación Privada I.P.V. N° 18/19 - Compra de DOS (02) desfibriladores externos automáticos con accesorios - Ushuaia - Fecha de Apertura 08/11/19 - 10:30 hs"

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

### 6°. RECEPCIÓN DE SOBRES

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas será hasta el día 08/11/2019 a las 10:00 hs. en la Mesa General de Entradas y Salidas del I.P.V. de Ushuaia, Francisco González 651.

### 7°. APERTURA DE OFERTA.

Se realizará en las oficinas del I.P.V. Ushuaia Francisco González N° 651 - el día 08/11/2019 a las 10:30 hs.-

my



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N°

2191

Las ofertas no recibidas hasta la fecha y hora indicada en el punto 6 de la presente, no serán consideradas.-

#### 8°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del I.P.V., hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha de presentación de sobres. El ORGANISMO LICITANTE se expedirá en un plazo improrrogable de DOS (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.

El ORGANISMO LICITANTE podrá, de oficio y mediante Circular, prorrogar las fechas previstas en la LICITACIÓN, y/o efectuar aclaraciones y/o agregados al PLIEGO, siempre que las mismas no impliquen una modificación sustancial.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de interesado, llevarán la numeración que otorgue el registro del ORGANISMO LICITANTE y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y accedido a las bases de la LICITACION en el sitio web de la Provincia [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), formarán parte del presente.

#### 9°. OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) Garantía de oferta (excluyente).
- b) Cotización (excluyente).
- c) Certificado PROTDF vigente.
- d) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- e) Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- f) Certificado de cumplimiento fiscal de AREF
- g) Declaración de aceptación de jurisdicción: tribunales ordinarios de la provincia de tierra del fuego y constituyendo domicilio legal (modelo).

#### 10°. COTIZACIÓN:

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar la misma, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

#### 11°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA o su abreviatura C.U.I.T. N° 33-60924395-9.

La factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la AFIP, vigentes al momento de su presentación.

m3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 2191

La/s factura/s y remitos deberán ser debidamente conformadas/os con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

La facturación se presentará en la Mesa General de Entradas y Salidas del Instituto en las ciudades de Ushuaia o Rio Grande.

### 12°. IVA:

El I.P.V. se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparado por los beneficios de la Ley Nacional Nº 19.640.

## CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial Nº 1015 y su reglamentación.

### 13°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales el I.P.V. fija domicilio en Francisco González 651 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que indicaren en la OFERTA, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

### 14°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

### 15°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141 Capítulo VIII "De las notificaciones" y el Decreto Provincial Nº 674/11.

### 16°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACIÓN tanto las personas físicas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACION tanto las personas físicas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley Nº 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que en caso de resultar adjudicatarios, la UTE o AGRUPACION

Am



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION I.P.V. N°

2191

DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

#### 17°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 34°, Inciso 4) del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

#### 18°. FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la OFERTA BÁSICA como las OFERTAS ALTERNATIVAS que se presenten deberán cotizarse a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso de que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la OFERTA.
- b) En números y letras el total general de la OFERTA. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el PLIEGO.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

#### 19°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La información requerida es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

##### 19.1. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA:

- i. Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- ii. Que no estén firmadas por el oferente.
- iii. Que estuvieran escritas con lápiz.
- iv. Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- v. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- vi. Que careciera de la garantía, cuando ésta sea requerida por el ORGANISMO LICITANTE o no se presentaran las muestras que el PLIEGO indicare.
- vii. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- viii. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PLIEGO hubiere previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el PROVEEDOR, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del PLIEGO, con abstracción de las muestras acompañadas.

my



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

19.2. DEFECTOS FORMALES:

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- i. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- ii. Falta de presentación de la documentación detallada en los incisos c, d y e del punto 9 del presente.
- iii. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- iv. Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- v. Error en la confección de la garantía de oferta.
- vi. Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- vii. Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

19.3. ERRORES EN LAS OFERTAS

Si el total cotizado no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

20°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

Si algún oferente retira su oferta antes de vencido el plazo de mantenimiento fijado, perderá la garantía, pudiendo el I.P.V. gestionar su cobro, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que correspondan, pudiendo inhibir a la empresa para participar en futuras licitaciones, por el plazo que fije el I.P.V.-

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de QUINCE (15) días corridos hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

21°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 62/100 (5.621,62).

22°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre del Instituto Provincial de Vivienda, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

- i. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente del I.P.V. debidamente acreditada del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 171 0121/1, acompañando comprobante pertinente.

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

- ii. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- iii. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
- iv. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.
- v. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- vi. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del I.P.V.
- vii. Con pagaré sin protesto a favor del I.P.V., suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere los PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).

23°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- i. Resuelta la no adjudicación.
- ii. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- iii. Al ADJUDICATARIO, una vez constituida la garantía de adjudicación.

24°. CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Una vez efectuado el Acto de Apertura, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de DOS (2) días.

25°. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas serán analizadas y comparadas por una comisión técnica que el I.P.V. designará a tal efecto.

La comisión de pre adjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe. Se expedirá sobre cuál es la propuesta más conveniente, en un plazo de TRES (3) días hábiles posteriores de conformada la misma, conforme criterio de selección previsto en el artículo 34 apartado 56 del Decreto Provincial N° 674/11 o norma que lo reemplace.

El IPV se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas todas.

Se rechazarán las ofertas cuando, a juicio de la comisión de pre adjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación a contratar.

Firme la pre adjudicación, el IPV resolverá la adjudicación a la oferta que se ajuste a lo solicitado en el pliego licitatorio.

my



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION I.P.V. N° 2191

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas ésta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación, el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato respectivo en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo por parte del oferente, pudiendo el IPV adjudicar al oferente que siga en el orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado.

25.1. EMPATE DE OFERTA.

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el DOS POR CIENTO (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original. Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

25.2. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio del I.P.V., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la I.P.V.

25.3. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el I.P.V. se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

25.4. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los DOS (02) días a contar desde su notificación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

26°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el I.P.V. resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en el PLIEGO. A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá concurrir en la fecha y hora establecida para ser notificados de la decisión.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al I.P.V. a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

27°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso el I.P.V. proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

28°. PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los OFERENTES o ADJUDICATARIOS serán pasibles de las siguientes penalidades, a criterio del ORGANISMO LICITANTE:

- i. Pérdida de la garantía de Oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma fijado por el OFERENTE y antes de resolverse la adjudicación.
- ii. Pérdida de la Garantía de Oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la Garantía de Adjudicación dentro del plazo establecido o no se presentare a retirar la ORDEN DE COMPRA.
- iii. El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO del plazo de entrega y/o de especificaciones técnicas establecidas en este PLIEGO, facultará al Poder Ejecutivo, a través del ORGANISMO LICITANTE, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades serán las siguientes:

- i. Multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a calidad del producto o servicio ofrecido. En caso de prestaciones de tracto sucesivo, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) de la factura correspondiente al mes del incumplimiento parcial o total.
- ii. Multa del CINCO POR CIENTO (5%) por reiteración de incumplimiento detallado en punto anterior.
- iii. Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al I.P.V., sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

29°. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El I.P.V. tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el ORGANISMO LICITANTE proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- i. INCUMPLIMIENTO MATERIAL: En caso que el PROVEEDOR no cumpliera las obligaciones materiales establecidas en la ORDEN DE COMPRA.
- ii. INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: Si por causas imputables exclusivamente al PROVEEDOR, resulta interrumpida la prestación parcial o total dentro de los plazos establecidos, que abarcará desde el momento de su adjudicación y hasta la finalización del plazo de la contratación.
- iii. CONCURSO, QUIEBRA O ACUERDO: En caso de que el PROVEEDOR se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.
- iv. REITERACIÓN DE MULTAS: Por aplicación de tres (3) multas.

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

- v. SIN CAUSAL: EL I.P.V. podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en su totalidad, sin causal ni resarcimiento alguno, circunstancia esta, que deberá ser notificada a "LA EMPRESA" con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles.

El ORGANISMO LICITANTE intimará en forma fehaciente al PROVEEDOR para que realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de su obligación en un plazo de tres (3) días.

30°. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el PROVEEDOR indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que el I.P.V. pueda articular.

31°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

32°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- i. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- ii. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

33°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

I.P.V.: Instituto Provincial de Vivienda

LICITACIÓN: La presente licitación Privada.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

mj



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N°

2191

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Vivienda

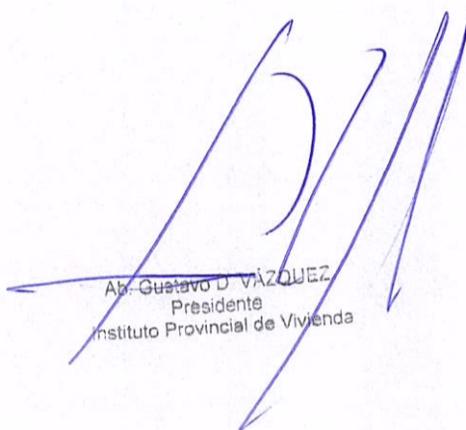
PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

mg

  
Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2191

**LICITACIÓN PRIVADA N° 0018/19**

**EXPEDIENTE I.P.V. N° 2774/19**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**COMPRA DE DOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS CON  
ACCESORIOS**

**DECLARACIÓN JURADA:**

----- POR LA PRESENTE SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA,  
QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DESPRENDAN DE LA PRESENTE  
CONTRATACIÓN, LA EMPRESA " \_\_\_\_\_ " "  
SE SOMETERÁ A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, FIJANDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_,  
TIERRA DEL FUEGO."-----

USHUAIA:

(fecha)

25 OCT 2019

(firma y aclaración)

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

mm